



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00623 00**

Decisión: Inadmite demanda

Auscultada la demanda se advierten las siguientes falencias que impiden su aceptación, a ser suplidas en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- Se deberá allegar certificado de la vigencia de la garantía hipotecaria de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 468 del Código General del Proceso.
- Se deberá aclarar porque motivo si el título ejecutivo fue constituido en favor de las señoras ANGELA MARÍA ALZATE RENDON y MARÍA MARGARITA ALZATE RENDON, solo se demanda en favor de la primera de ellas, sin realizar ningún pronunciamiento al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 117 de noviembre 27 de 2020

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a39caf1303ab8542e9966a396409d62524efdb671deb7108800b0b1793d06101

Documento generado en 26/11/2020 04:39:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>